

Sobre el artículo publicado por Ciper, con fecha 25 de junio de 2021, y examinados los antecedentes, la Unidad de Secretaría Ejecutiva de la Convención Constitucional señala lo siguiente:

1. No es efectivo que el gasto en seguridad de la Convención Constitucional sea similar al destinado a participación ciudadana. Conscientes de su valor fundamental, están provistos \$83.300.000 mensuales para participación ciudadana durante los próximos 6 meses (casi el doble de los \$48.800.000 mensuales destinados al servicio de seguridad -que cubren un total de 10 meses-).
2. No es efectivo que se pretenda autorizar previamente lo que se comunique de la Convención Constitucional. Todo lo contrario, hemos tomado todas las medidas para que exista publicidad y transparencia. Por eso, el objeto del servicio contratado es la transmisión íntegra y en vivo de las sesiones, tanto en la Sala de Sesiones como en las demás Comisiones que la Convención Constitucional defina. Por tanto, en ningún caso se podrá limitar el contenido ni la extensión de las transmisiones, las que además estarán permanentemente publicadas y disponibles para la ciudadanía. La frase citada por el artículo de prensa dice relación con la prohibición de realizar publicidad pagada en las transmisiones.
3. La empresa de seguridad que se adjudicó la licitación ha prestado servicios al Estado desde el año 2011, y al postular acreditó haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras. Desconocemos que existan situaciones distintas a las que el Estado debe revisar en el marco de una licitación.
4. De acuerdo a los antecedentes presentados por el contratista, uno de los socios de la empresa fue funcionario de Carabineros de Chile durante 20 años y formó parte de la guardia presidencial entre los años 1987 y 1992.